

RESOLUCIÓN N° 2374
(29 de octubre 2021)

Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO 2022** en los establecimientos educativos Afros, oficiales y privados de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media, de los municipios no certificados del Departamento del Chocó.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la ley 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos 909 de 2004, 1083 del 2015 la resolución N° 2731 del 01 de noviembre de 2011, Decreto 1075 de 2.015 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 determina las funciones de las secretarías departamentales y distritales de educación o de los organismos que hagan sus veces, que ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre ellas la de *"Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares"* (literal c).

Que, el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, establece que: El calendario académico en la educación básica, secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo. La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional.

Que, la Ley 715 de 2001 en su Artículo 6° numeral 6.2.1, prescribe que es competencia de los departamentos administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con lo prescrito para el efecto en la propia ley 715.

Que el decreto 1075 establece 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, 5 semanas de desarrollo institucional y 7 semanas de vacaciones para los **docentes y directivos docentes**

Que el decreto 1075 establece cuarenta (40) semanas de actividades efectivas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en dos (2) periodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil. Una de estas semana debe corresponder a la semana de receso escolar del mes de octubre conforme lo establecido por los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del decreto 1075 de 2015

Que el país está enfrentando una emergencia social, debido al virus COVID -19, el cual fue declarado por la OMS como pandemia, viéndonos obligados todos los colombianos a tomar las medidas de prevención necesarias.

Que el decreto legislativo 660 de 2020 del 13 de mayo, por la cual se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; consecuente con el artículo 86 de la ley 115 de 1994, se establece que. "los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de los Establecimientos Educativos.

Que la resolución 777 del ministerio de salud estableció los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, y adoptar el protocolo general de bioseguridad que permita el desarrollo de estas.

Que el parágrafo 3 de esta resolución establece que el servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que



Alcance:

Proceso E. Atenciónal Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Calidad

u



tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas para ello.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1° Calendario Académico. Establecer el calendario académico general vigencia 2022, para garantizar la prestación del servicio de educación formal en los niveles de preescolar, básica y media; de cincuenta y dos semanas (52), con fecha de inicio el 10 de enero de 2022 y finalización el 8 de enero de 2023, así 40 semanas de trabajo académico, 12 semanas de receso estudiantil, 5 semanas de actividades de desarrollo institucional y 7 semanas de vacaciones para docentes y directivos docentes; distribuidos en dos (2) periodos semestrales de la siguiente manera:

PRIMER PERIODO		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
10 de enero de 2022	10 de julio de 2022	26 Semanas
SEGUNDO PERIODO		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
11 de julio de 2022	8 de enero de 2023	26 Semanas
TOTAL		52 Semanas

Artículo 2° Calendario académico de trabajo efectivo con estudiantes. Establecer el calendario académico de los estudiantes de los niveles preescolar, básica y media de los establecimientos educativos afros públicos y privados de educación formal en cuarenta (40) semanas en dos (2) periodos semestrales de (20) semanas de la siguiente manera

PRIMER PERIODO		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
17 de enero de 2022	10 de abril de 2022	12 Semanas
18 de abril de 2022	12 de junio de 2022	8 Semanas
TOTAL		20 Semanas
SEGUNDO PERIODO		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
4 de julio de 2022	9 de octubre de 2022	14 Semanas
17 de octubre de 2022	27 de noviembre de 2022	6 Semanas
TOTAL		20 Semanas

Artículo 3° Semanas de desarrollo institucional, Las cinco (5) semanas de desarrollo institucional se establecerán de la siguiente manera

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
SEMANAS	DESDE	HASTA	DURACIÓN
1° Semana	10 de enero 2022	16 de enero 2022	1 Semana
2° Semana	17 de abril 2022	17 de abril 2022	1 Semana
3° Semana	13 de junio 2022	19 de junio 2022	1 Semana
4° Semana	10 de octubre 2022	16 de octubre 2022	1 Semana
5° Semana	28 de noviembre 2022	4 de diciembre 2022	1 Semana
TOTAL			5 Semanas

Artículo 4° Rceso estudiantil, El receso estudiantil de los estudiantes de los establecimientos educativos en los niveles preescolar, básica y media será de (12) semanas organizadas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACION



Alcance:

Proceso E. Atenciónal Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano

10 de enero de 2022	16 de enero de 2022	1 Semana
11 de abril de 2022	17 de abril de 2022	1 Semana
13 de junio de 2022	3 de julio de 2022	3 Semanas
10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	1 Semana
28 de noviembre de 2022	8 de enero de 2023	6 Semanas
TOTAL		12 Semanas

Artículo 5° Vacaciones de los docentes y directivos docentes: Las siete (7) semanas de vacaciones de los docentes y directivos docentes se establecerán de la siguiente manera:

VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES		
DESDE	HASTA	DURACION
20 de junio de 2022	3 de julio de 2022	2 Semanas
5 de diciembre de 2022	3 de enero de 2023	5 Semanas
TOTAL		7 semanas

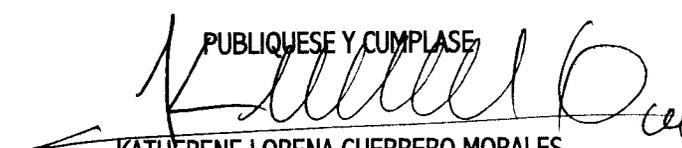
Artículo 6° Día E: El día de la excelencia educativa se realizará de acuerdo a las orientaciones y designación que haga el Ministerio de Educación Nacional en ese sentido.

Artículo 7° Modalidades de atención: De acuerdo a la evolución de la pandemia del COVID 19, los estudiantes de educación formal en los niveles de preescolar, básica y media podrán ser atendidos prioritariamente de **manera presencial, presencial con alternancia y/o a través de guías de aprendizaje;** en los 2 últimos casos, solo aplicara para casos de deterioro evidente de la planta física de la sede educativa, un rebrote del COVID 19 u otro tipo de situación que impida el desarrollo de actividades académicas de manera presencial; la secretaria de educación del Chocó orientará sobre el modelo de atención escogida de acuerdo a la evaluación de la situación de salud presente en los diversos territorios de la entidad.

ARTICULO 9° Modificación del calendario académico: Haciendo referencia al artículo 2.4.3.4.2 del decreto 1075 de 2015 la competencia de la modificación del calendario corresponde al gobierno nacional; Debido a la actual situación de emergencia sanitaria producto de la pandemia COVID 19 u otras situaciones que alteren o impidan el normal desarrollo de las actividades académicas, la secretaria de educación del Chocó podrá solicitar al Ministerio de Educación Nacional la modificación del calendario académico mediante petición escrita debidamente motivada a la subdirección de fomento de competencias del MEN.

ARTICULO 10° Vigencia: La presente resolución rige a partir de su publicación y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KATHERENE LORENA GUERRERO MORALES
Secretaria de Educación Departamento del Chocó

Proyectó	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios
Guillermo Mosquera Dyer Ivio Blandón Romaña	Francisco Asprilla Cuesta	Katherene Lorena Guerrero Morales	29 de octubre de 2021	3



Alcance:

Proceso E. Atenciónal Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura

